



Asamblea General

Distr. limitada
21 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 103 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bulgaria, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay:
proyecto de resolución

Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 46/152, de 18 de diciembre de 1991, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 65/169, de 20 de diciembre de 2010, 65/190, de 21 de diciembre de 2010, y 66/181, de 19 de diciembre de 2011,

Reafirmando también sus resoluciones relacionadas con la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y sus Protocolos², la Convención de las

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

² *Ibid.*, vols. 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.



Naciones Unidas contra la Corrupción³ y todos los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo,

Reafirmando además los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo aprobada el 8 de septiembre de 2006⁴ y sus exámenes bienales posteriores⁵,

Poniendo de relieve que su resolución 65/187, de 21 de diciembre de 2010, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, y su resolución 65/228, de 21 de diciembre de 2010, sobre el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer, en la que aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, tienen considerables consecuencias para el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y sus actividades,

Recordando la aprobación de su resolución 65/229, de 21 de diciembre de 2010, sobre las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), y alentando a este respecto las iniciativas de los Estados Miembros para realizar nuevos estudios con miras a utilizar esas medidas concretas,

Recordando también la aprobación de su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, sobre el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución,

Recordando la aprobación por el Consejo Económico y Social de la resolución 2012/17, de 26 de julio de 2012, sobre el seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando su resolución 66/177, de 19 de diciembre de 2011, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los efectos perjudiciales de las corrientes financieras ilícitas resultantes de actividades delictivas, en la que instó a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que aplicaran plenamente las disposiciones de esas convenciones, en particular las medidas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero, incluso penalizando el blanqueo del producto de delitos cometidos por grupos organizados transnacionales,

Tomando en consideración todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2012/12, 2012/13, 2012/14, 2012/15, 2012/16, 2012/17, 2012/18 y 2012/19, de 26 de julio de 2012, y todas las

³ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁴ Resolución 60/288.

⁵ Véase la resolución 62/272; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, sesiones 117ª a 120ª (A/62/PV.117 a 120), y corrección.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica,

Recordando su resolución 66/180, de 19 de diciembre de 2011, sobre el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico, en la que instó a los Estados Miembros y a las instituciones pertinentes a que reforzaran y aplicaran plenamente mecanismos para intensificar la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca, a fin de combatir el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos, como el robo, el saqueo, el daño, la remoción, el pillaje y la destrucción de bienes culturales, y a que facilitaran la recuperación y devolución de los bienes culturales robados y saqueados,

Recordando también la aprobación de su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, sobre el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, reafirmando la necesidad de que se aplique plenamente el Plan de Acción, expresando su parecer de que, entre otras cosas, su aplicación contribuirá a aumentar la cooperación y mejorar la coordinación en las labores para combatir la trata de personas y promover un mayor número de ratificaciones y la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷, y acogiendo con beneplácito la labor del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Recordando además que el tema principal del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal será “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”,

Reconociendo la importancia de la labor reciente en el marco de iniciativas regionales destinada a combatir el contrabando de migrantes y la labor del Grupo de Trabajo sobre el Contrabando de Migrantes establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Transnacional Organizada en su quinto período de sesiones⁸,

Reafirmando la resolución relativa a la adhesión al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como su aplicación, aprobada por la

⁷ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁸ CTOC/COP/2010/17, resolución 5/3.

Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Transnacional Organizada en su sexto período de sesiones⁹;

Observando con aprecio que el Secretario General estableció el Equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, con el fin de aplicar en el sistema de las Naciones Unidas un enfoque eficaz e integral de la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y reafirmando a este respecto el papel decisivo de los Estados Miembros, al que se hace referencia en la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su gran preocupación por los efectos negativos que la delincuencia organizada transnacional, incluido el contrabando y la trata de seres humanos y el contrabando y el tráfico de estupefacientes y de armas pequeñas y armas ligeras, tiene en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos, y por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de actividades delictivas,

Convencida de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil, apoyar la rehabilitación de los delincuentes juveniles y su reinserción en la sociedad, proteger a los niños víctimas y testigos, por medios como las iniciativas para prevenir su revictimización, y atender a las necesidades de los hijos de los reclusos, y destacando que en dichas medidas deberían tenerse en cuenta los derechos humanos y el interés superior de los niños y los jóvenes, como se pide en la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰ y sus Protocolos facultativos¹¹ y en otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, cuando proceda,

Preocupada por los graves problemas y amenazas que plantea el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y preocupada por sus relaciones con otras formas de delincuencia organizada transnacional, como el tráfico de drogas y otras actividades delictivas, en particular el terrorismo,

Profundamente preocupada por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de mejorar la cooperación a nivel nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a este problema en constante evolución,

Preocupada por el creciente grado de penetración de las organizaciones delictivas y de sus ganancias en la economía,

Reconociendo que las acciones contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo son una responsabilidad común y compartida, y destacando la necesidad de trabajar de forma colectiva para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Poniendo de relieve que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más equitativas,

⁹ Resolución 6/2, de 19 de octubre de 2012.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

¹¹ *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531.

Expresando su profunda preocupación por los delitos ambientales, como el tráfico de especies de fauna y flora silvestres amenazadas y, en su caso, protegidas, y poniendo de relieve la necesidad de combatir esos delitos mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de aplicación de la ley,

Alentando a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, elaboren políticas amplias de prevención de la delincuencia basadas en la comprensión de los numerosos factores que contribuyen a esta, y a que se ocupen de esos factores de manera integral,

Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades pertinentes señaladas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Destacando que el desarrollo social debería ser un elemento integral de las estrategias destinadas a fomentar la prevención del delito y el desarrollo económico en todos los Estados,

Reconociendo que, gracias a sus numerosos signatarios y a su gran ámbito de aplicación, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional constituye un fundamento importante para la cooperación internacional, entre otras cosas, en materia de extradición, asistencia judicial recíproca e incautación, y que, a este respecto, es un instrumento útil que se debería aprovechar más,

Teniendo presente la necesidad de asegurar la adhesión universal a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, así como su plena aplicación, e instando a los Estados partes a que hagan uso pleno y efectivo de dichos instrumentos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un enfoque regional de la programación, basado en consultas continuas y alianzas a nivel nacional y regional, en particular respecto de su aplicación, y destinado a asegurar que la Oficina responda de una manera sostenible y coherente a las prioridades de los Estados Miembros,

Reconociendo el progreso general logrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia en los ámbitos de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal, la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el terrorismo, los secuestros y la trata de personas, incluidos el apoyo y la protección, según proceda, de las víctimas, sus familiares y los testigos, así como en lo referente al tráfico de drogas y la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición y la asistencia judicial recíproca,

Reiterando su preocupación por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 66/181¹²;

¹² A/67/156.

2. *Reafirma* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y sus Protocolos² son los instrumentos más importantes de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional;

3. *Observa con aprecio* que el número de Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶ es ahora de ciento setenta y dos, lo cual constituye una indicación significativa del compromiso demostrado por la comunidad internacional de combatir la delincuencia organizada transnacional;

4. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, e insta a los Estados partes de esas convenciones, convenios y protocolos a que se esfuercen por lograr su plena aplicación;

5. *Subraya* la necesidad de que se apruebe con urgencia el mecanismo para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, destinado a ayudar a los Estados partes a aplicar la Convención y sus Protocolos, insta a los Estados partes a seguir colaborando activamente en ese empeño, sobre la base de la labor ya cumplida por el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y alienta a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a facilitar asistencia técnica a los efectos de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, teniendo en cuenta los instrumentos elaborados para esos propósitos, como la lista de verificación para la autoevaluación, entre otros;

6. *Observa con aprecio* la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado frente a ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente al delito cibernético a nivel nacional e internacional y proponer respuestas nuevas, y alienta al grupo de expertos a intensificar sus esfuerzos para concluir su labor y presentar los resultados del estudio a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a su debido tiempo;

7. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidas la prestación a los Estados Miembros que lo soliciten, y con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y la coordinación con la labor de todos los órganos y las oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y la complementación de sus actividades;

8. *Recomienda* que los Estados Miembros, en función de su situación nacional, adopten un enfoque amplio e integrado de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basado en evaluaciones de referencia y en la reunión de datos y centrado en todos los sectores del sistema de justicia, y que elaboren políticas, estrategias y programas de prevención del delito, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con dicho fin;

9. *Alienta* a todos los Estados a que cuenten con planes de acción nacionales y locales sobre prevención del delito que tengan en cuenta, de manera amplia, integrada y participativa, entre otras cosas, los factores que exponen a determinadas poblaciones y lugares a un mayor peligro de victimización o de delincuencia, y a que se aseguren de que dichos planes se basen en los mejores datos empíricos disponibles y en buenas prácticas, y destaca que la prevención del delito debería considerarse un elemento integrante de las estrategias para fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos de cooperación a nivel bilateral, subregional, regional e internacional, según sea el caso, para combatir la delincuencia organizada transnacional de manera eficaz;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique sus esfuerzos, dentro de los límites de los recursos existentes y de su mandato, con miras a prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento para la ejecución de sus programas regionales y subregionales en coordinación con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

12. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando, en el marco de su mandato, asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, con el fin de reforzar la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal para investigar y procesar todo tipo de delito, proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los acusados, así como los legítimos intereses de las víctimas y los testigos, y garantizar el acceso a una asistencia jurídica eficaz en los sistemas de justicia penal;

13. *Acoge con beneplácito* el informe sobre la reunión del Grupo de trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes¹³ celebrada en Viena del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, y alienta a los Estados partes a aplicar las recomendaciones que en él se formulan;

14. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas aceptadas internacionalmente, incluidas, cuando proceda, las recomendaciones de los órganos intergubernamentales competentes, como el Grupo de Acción Financiera, y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

¹³ CTOC/COP/WG.7/2012/6.

15. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación bilateral, regional e internacional para permitir la restitución de los activos derivados de la corrupción adquiridos ilícitamente a los países de origen que lo soliciten, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción relativas a la recuperación de activos, en especial su capítulo V, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, siga proporcionando asistencia a las iniciativas bilaterales, regionales e internacionales con dicho fin, e insta también a los Estados Miembros a que combatan y tipifiquen la corrupción, así como el blanqueo del producto de esta;

16. *Exhorta* a los Estados partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a dar particular y oportuna consideración a la respuesta a las solicitudes internacionales de asistencia judicial recíproca, especialmente las relacionadas con los Estados afectados del Oriente Medio y África Septentrional, así como con otros Estados solicitantes que necesiten medidas urgentes, y a asegurar que las autoridades competentes de los Estados solicitantes dispongan de recursos suficientes para responder a las solicitudes, teniendo en cuenta la importancia particular de la recuperación de los activos para el desarrollo sostenible y la estabilidad;

17. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe promoviendo la cooperación internacional y regional, en particular facilitando, cuando proceda, el establecimiento de redes regionales que favorezcan la cooperación en el ámbito jurídico y del cumplimiento de la ley en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, y promoviendo la cooperación entre todas ellas, en particular prestando asistencia técnica cuando sea necesario;

18. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas, fomentar la cooperación y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

19. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ayudar a los Estados Miembros a crear y fortalecer la capacidad de prevenir y combatir los secuestros, y solicita a la Oficina que siga prestando asistencia técnica con miras a fomentar la cooperación internacional, en particular la asistencia judicial recíproca, a fin de contrarrestar eficazmente este delito grave cada vez más frecuente;

20. *Señala* las nuevas cuestiones de política citadas en el informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal¹², con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a saber, la piratería, el delito cibernético, el uso de las nuevas tecnologías de la información para el abuso y explotación de los niños, el tráfico de bienes culturales, las corrientes financieras ilícitas y los delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, así como los delitos relacionados con la identidad, e invita a la Oficina a que estudie, de conformidad con su mandato, el modo de tratar estas cuestiones, teniendo presente la resolución 2012/12 del Consejo Económico y Social sobre la estrategia de la Oficina para el período 2012-2015;

21. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, siga intensificando la reunión, el análisis y la difusión regulares de información y datos precisos, fiables y comparables, y alienta enérgicamente a los Estados Miembros a compartir información y datos de esa índole con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

22. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga elaborando, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, instrumentos técnicos y metodológicos y análisis y estudios de tendencias a fin de mejorar los conocimientos sobre las tendencias delictivas y prestar apoyo a los Estados Miembros para que elaboren respuestas apropiadas en ámbitos delictivos concretos, en particular en su dimensión transnacional, teniendo en cuenta la necesidad de utilizar de la mejor manera posible los recursos existentes;

23. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias nacionales y regionales, según proceda, y otras medidas necesarias, en cooperación con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente de manera efectiva a la delincuencia organizada transnacional, en particular la trata de personas, el tráfico de migrantes y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, así como la corrupción y el terrorismo;

24. *Insta* a los Estados partes a que utilicen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para cooperar ampliamente en la prevención y represión del tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en todas sus formas y aspectos, especialmente en lo referente a la devolución del producto de dichos delitos o de esos bienes a sus legítimos propietarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 2 de la Convención, e invita a los Estados partes a que intercambien información sobre el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en todas sus formas y aspectos, con arreglo a su derecho interno, y a que coordinen las medidas administrativas y de otra índole que se adopten, según proceda, con miras a la prevención, pronta detección y sanción de esos delitos;

25. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que apoye sus iniciativas encaminadas a combatir las relaciones de este tipo de tráfico con otras formas de delincuencia organizada transnacional, por medios como la prestación de asistencia técnica;

26. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas regionales en la creación de capacidad a nivel local para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que siga prestando asistencia técnica bien definida, en el marco de su mandato actual, a los Estados afectados que la soliciten, a fin de aumentar su capacidad para luchar contra la piratería marítima,

en particular, ayudando a los Estados Miembros a articular una respuesta eficaz de las fuerzas del orden y fortalecer su capacidad judicial;

28. *Observa* el progreso alcanzado por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el cumplimiento de sus mandatos respectivos y el resultado del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

29. *Alienta* a los Estados partes a que sigan prestando pleno apoyo a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular mediante el suministro de información a las conferencias respecto del cumplimiento de los tratados;

30. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaria de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y la Comisión de Estupefacientes, con arreglo a su mandato;

31. *Insta* a los Estados partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que sigan prestando pleno apoyo al mecanismo de examen aprobado por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen plenamente las resoluciones relativas a la prevención de la corrupción, la cooperación internacional y la recuperación de activos aprobadas por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su cuarto período de sesiones y apoyen la labor realizada al respecto por sus órganos subsidiarios establecidos;

33. *Alienta también* a los Estados Miembros a fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y a dar pleno efecto a la resolución aprobada en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

34. *Reitera su solicitud* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, fortalezca la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y su Dirección Ejecutiva, y que siga contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra

el Terrorismo, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina para que pueda cumplir su mandato;

35. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer el estado de derecho, teniendo en cuenta también la labor realizada por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho de la Secretaría y otros órganos competentes de las Naciones Unidas;

36. *Observa con aprecio* el informe del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre el fortalecimiento del acceso a la asistencia judicial en los sistemas de justicia penal sobre su reunión celebrada en Viena del 16 al 18 de noviembre de 2011¹⁴ y acoge con beneplácito la aprobación por el Consejo Económico y Social de los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal¹⁵;

37. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con la situación de cada uno, para asegurar la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales y textos elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

38. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración y estrecha consulta con los Estados Miembros y dentro de los límites de los recursos existentes, siga apoyando la mejora de la capacidad y de los conocimientos en la esfera de las ciencias forenses, incluidos el establecimiento de normas y la elaboración de material de asistencia técnica para actividades de capacitación, como manuales, recopilaciones de prácticas útiles y directrices y material científico y forense de referencia, destinado a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y fiscales, y promoviendo y facilitando el establecimiento y la sostenibilidad de redes regionales de especialistas en ciencias forenses con el fin de mejorar sus conocimientos especializados y su capacidad para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

39. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpla plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le ha asignado y atendiendo al aumento de la demanda que registran sus servicios, en particular en lo que respecta a la prestación de mayor asistencia a los países en desarrollo, los países de economía en transición y los países que salen de situaciones de conflicto, en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal;

40. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones;

¹⁴ E/CN.15/2012/17.

¹⁵ Resolución 2012/15 del Consejo Económico y Social.

41. *Solicita también* al Secretario General que en el informe a que se hace referencia en el párrafo 40 *supra* incluya información sobre el estado de las ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y de las adhesiones a dichos instrumentos.
